

**REFORMA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR
A UAFE, Resolución de la Unidad de Análisis Financiero 4, Registro Oficial 103,
19/10/2017
Resolución de la Unidad de Análisis Financiero 29
Registro Oficial 267 de 21-jun-2018**

No. UAFE-DG-2018-0029

Dra. Diana Salazar Méndez

DIRECTORA GENERAL UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

Que el primer inciso del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Norma Fundamental determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos señala que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos;

Que los literales b) y k) del artículo 12 de la citada Ley, en referencia a las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), establecen las siguientes: "Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. (...) "; y "Expedirla normativa correspondiente (...) ";

Que el artículo 13 de la Ley ibídem, dispone que "La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el Director General y será designado por el Presidente de la República ";

Que el literal e), numeral I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y

obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que el artículo 88 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido;

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, manifiesta que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;

Que la Disposición General Segunda de la Resolución UAFE-DG-SO-2017-0004 de 27 de septiembre de 2017 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 19 de octubre de 2017 con la que se expidió el "Procedimiento administrativo para que los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), remitan para fines de registro en esta Unidad, su Sistema de Prevención de Riesgos y el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos" señalaba:

"(...) el registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) tanto del Sistema de Prevención de Riesgos como del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se realizará hasta el 31 de marzo de 2018".

Que mediante Resolución No. UAFE-DG-2018-0015 de 20 de marzo de 2018 publicada en el Registro Oficial No. 221 de 13 de abril de 2018, se reformó la aludida Disposición General Segunda en los siguientes términos:

"(...) el registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) tanto del Sistema de Prevención de Riesgos como del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se realizará hasta el 31 de mayo de 2018".

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 315, de 19 de febrero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del

Financiamiento de Delitos, designó como Directora de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), a la doctora Diana Salazar Méndez;

Que el informe técnico contenido en el memorando No. UAFE-CTPOSI-2018-0018-M de 21 de mayo de 2018 suscrito por el Mgs. Andrés Fabián Villavicencio Pomboza, Coordinador Técnico de Prevención, Análisis de Operaciones y Seguridad de la Información establece en la parte pertinente:

"La Unidad de Análisis Financiero y Económico por ley tiene como atribución impartir a los sujetos obligados capacitaciones en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos. En virtud de lo antes referido, la Dirección de Prevención a partir de este mes ha iniciado jornadas de capacitación a los sujetos obligados a reportar; y, entre los temas de capacitación se encuentra la elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y del Sistema de Prevención de Riesgos.

Conforme a la normativa expuesta, los sujetos obligados debían enviar su Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con su Sistema de Prevención de Riesgos para su registro en una primera vez hasta el 31 de marzo de 2018, sin embargo, posteriormente se reformó la fecha de entrega hasta el 31 de mayo del año en curso. En relación a lo mencionado, la Unidad ha recibido para su registro 1603 Manuales de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, de los cuales se han registrado 1235 y están por registrarse 368.

Es importante mencionar que en las bases de datos de la Unidad actualmente constan 6244 sujetos obligados con el código de registro activo, de los cuales solamente un 25 % han presentado para su registro el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con el Sistema de Prevención de Riesgos. Al respecto es necesario señalar que sujetos obligados han manifestado tanto en mesa de ayuda como en las capacitaciones impartidas, que no han presentado este documento porque desconocen cómo elaborarlo. "

Que dentro de las Recomendaciones contenidas en el memorando No. UAFE-CTPOSI-2018-0018-M de 21 de mayo de 2018 suscrito por el Mgs. Andrés Fabián Villavicencio Pomboza, Coordinador Técnico de Prevención, Análisis de Operaciones y Seguridad de la Información consta la siguiente:

'Autorizar la extensión del plazo para la entrega del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con el Sistema de Prevención de Riesgos por otros 90 días adicionales. Así, se espera que las capacitaciones que imparta la Unidad en este período cubra la necesidad de los sujetos obligados y estos puedan elaborar y enviar para su registro este documento. ";

Que es necesario ampliar el plazo para la presentación por parte de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), del

Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con el Sistema de Prevención de Riesgos;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y artículo 4 de su Reglamento General,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir el texto de la Disposición General Segunda de la Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-0004 de 27 de septiembre de 2017 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 19 de octubre de 2017 reformada por la resolución No. UAFE-DG-2018-0015 de 20 de marzo de 2018 publicada en el Registro Oficial No. 221 de 13 de abril de 2018, por el siguiente:

'El registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos que debe contener el Sistema de Prevención de Riesgos, se realizará hasta el 28 de septiembre de 2018”.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Encargar a la Dirección de Prevención y a la Dirección de Comunicación, a fin de que en el ámbito de sus competencias y en un término de cinco (5) días, publiquen en el portal institucional de la UAFE el contenido la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en dos (2) ejemplares originales en el despacho de la señora Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo de 2018.

f.) Dra. Diana Salazar Méndez, Directora General, Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO- Es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Secretaría General de la UAFE.- Lo certifico.-4/06/2018.-f) Ilegible.